

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Junta Arbitral de Consumo**

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1.963/07/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 1.963/07/ARB formulada por José Antonio Arce García frente a «FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.» no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

- Composición del Colegio Arbitral:

Presidente del Colegio Arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Virginia Martínez Saiz y don Ángel de Miguel Escalada.

Secretario del Colegio Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas.

Suplentes: Doña Fernanda Muñiz Menéndez.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Doña Carmen Viadero Canales.

Suplentes: Doña Concepción Sánchez García, don Mario Márquez Martín y don Enrique Solís Gutiérrez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: Mujeres para la Democracia, y UCE CANTABRIA, respectivamente.

Vocal árbitro, organización empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez.

Suplente: Don Alfredo Valsera Rodríguez.

Propuestos por la Organización Empresarial: AETIC.

- Celebración de la audiencia oral:

Viernes 25 de abril de 2008, a las nueve cincuenta horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2008.—La secretaria del Colegio arbitral, María Jesús Vicente Cabezas.

08/5124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de desestimación de recurso de reposición, expediente número 42/07 en materia de Residuos y Limpieza Viaria.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 3 de julio de 2007 a «SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Recibida denuncia de la Policía Local poniendo de manifiesto el depósito de basura a granel fuera de bolsas por parte del responsable de la empresa «SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.», con denominación social originaria «SIMAGO S.A.» se inicia con fecha 14 de marzo de 2007 expediente sancionador por infracción grave del artículo

59 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, concediendo al expedientado plazo de quince días para presentar alegaciones de conformidad con el artículo 16 del RD 1.398/93, de 4 de agosto por el que se regula el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tras la correspondiente instrucción con fecha 23 de abril de 2007, se dicta resolución imponiendo una sanción de 301 euros.

Con fecha 8 de junio de 2007, por el expedientado se presenta en plazo recurso de reposición, alegando vulneración del principio de presunción de inocencia, por ausencia de fijación de los hechos probados, debiendo ser desestimada dicha alegación, ya que en todo momento es conocedor de los hechos que se le imputan, los cuales no sólo vienen descritos en el acuerdo de iniciación, sino también en la parte dispositiva de la resolución sancionatoria, sin perjuicio de que el expedientado obtuvo copia de todo lo actuado, inclusive la denuncia formulada por los agentes municipales.

Igualmente se alega inexistencia de prueba de cargo, que destruye la presunción de inocencia. Sin embargo, durante la instrucción del expediente sancionador, se han ratificado en la denuncia los funcionarios actuantes. Así mismo, existe un amplio reportaje fotográfico de los hechos que sirven como prueba documental de cargo aportada por esta Administración.

También se manifiesta en el recurso que no existe vinculación entre los depósitos ilegales y el expedientado. No obstante, en la denuncia formulada que da lugar a la incoación del expediente sancionador, en el apartado de implicados, figura como responsable un trabajador de la empresa, el señor Díaz Valdivielso, que según averiguaciones efectuadas por esta Administración, se encontraba en el momento de los hechos, dado de alta por la empresa infractora. Por consiguiente dichas alegaciones deben de ser desestimadas, al igual que la suspensión de la ejecutividad de la sanción, debiendo prevalecer la presunción de veracidad y acierto de esta Administración.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley 30/1992 esta Alcaldía Presidencia resuelve:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por, «SUPERMERCADOS CHAMPION S.A.» contra la resolución de 23 de abril de 2007, por la que se le impone una multa de 301 euros, por depositar basuras fuera de lugares establecidos.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 4 de febrero de 2008.—El alcalde (firma ilegible).

08/4866